

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

Sala Primera de Oralidad

Magistrado Ponente: ÁLVARO CRUZ RIAÑO

Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil trece (2013)

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – IMPUESTOS-
<b>DEMANDANTE</b>	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
<b>DEMANDADO</b>	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
<b>RADICADO</b>	05001 23 33 000 2013 00144 00
<b>INSTANCIA</b>	PRIMERA
<b>ASUNTO</b>	ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA

Por auto del cuatro (04) de abril de 2013 se admitió la demanda en el asunto de la referencia (F-193), el cual se notifica por estados a la parte actora y por correo electrónico a la parte demandada el 30 del mismo mes y año (F-195 a 197).

Por escrito del 10 de mayo de 2013 (fecha de presentación), visible a folio 200 a 201 el sujeto activo de la pretensión, reforma la demanda.

Observa el despacho que el escrito de reforma de la demanda fue presentado en oportunidad debida y cumple con los lineamientos del artículo 173 del CPACA, en virtud de lo cual:

**SE ADMITE la REFORMA DE LA DEMANDA**, presentada por la parte demandante, con sus correspondientes anexos, de conformidad con el artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**En consecuencia, de la admisión de la reforma se *CORRE TRASLADO por el TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS***, los que comenzarán a correr a partir del día siguiente de la notificación por estados de la presente providencia, según el artículo 173 numeral 1º *Ibídem*. Precizando que la parte demandante ha

suministrado como dirección de correo electrónico carlosm@isanin.com y la parte demandada notimedellin.oralidad@medellin.gov.co, a fin que por conducto de la Secretaria General del Tribunal Administrativo de Antioquia, se proceda a enviarles un mensaje de datos, en los términos del artículo 201 Ibídem.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO CRUZ RIAÑO  
MAGISTRADO**

1.